GRADO MÁXIMO de la inhabilit. especial temp. en su grado máx. á inhabilit. abs. perp. Cuadro núm. 106

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	WEST VERNISHMENT OF THE APPLICATION		= (	92 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	wife and horb.	addio nam. Too
DIFERENTES CASOS  que deben tenerse presentes en la aplicación  de la pena.	PENA del autor del delito consumado.	PENA del autor del delito frustrado cómplice del delito consumado.		PENA del autor de tentativa, cómplice de delito frustrado y encubridor de delito consumado (5).	PENA  del  cómplice de tentativa  y encubridor de delito frustrado (6).	PENA del  encubridor de tentatíva (7).
1.0					(o).	encubridor de tentativa (7).
Cuando concurriere una ó más cir- cunstancias agravantes (art. 82, reglas 3.ª y 6.ª).	Inhabilitación absoluta per- petua.	De 9 años 4 meses y 1 día á 10 años de inhabilita- ción especial.		De 3 años 4 meses y 1 día á 4 años de suspensión.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
2.° Cuando no concurrieren circunstancias agravantes ni atenuantes (articulo \$2, regla 1.³). 3.°	Inhabilitación absoluta per- petua.	De 8 años 8 meses y 1 día á 9 años y 4 meses de in- habilitación especial.		De 2 años 8 meses y 1 día á 3 años y 4 meses de suspensión.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
Cuando concurriere sólo alguna circunstancia atenuante (art. \$2, regla 2.a).	Inhabilitación absoluta per- petua.	De 8 años y 1 día á 8 años y 8 meses de inhabilitación especial.		De 2 años y 1 día á 2 años y 8 meses de suspensión.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
Cuando el culpable fuere mayor de 15 años y menor de 18 (art. 86, párrafo segundo).	De 8 años y 1 día á 10 años de inhabilitación es- pecial (1).	De 2 años y 1 día á 4 años de suspensión.		Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.	Multa de 125 á 1054 ptas. 69 céntimos.
5.° Cuando sean dos ó más y muy ca- lificadas las circunstancias ate- nuantes y no concurra ninguna agravante (art. 82, regla 5.ª).	De 8 años y 1 día á 10 años de inhabilitación es- pecial (2).	De 2 años y 1 día á 4 años de suspensión.		Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 à 1406 ptas. 25 céntimos.	Multa de 125 á 1054 ptas. 69 céntimos.
6.° Cuando concurriere el mayor número de los requisitos que se exigen para eximir de responsabilidad criminal en los respectivos casos del art. 8° (art. 87).	años de inhabilitación es- pecial, ó de 2 años y 1	De 2 años y 1 día á 4 años de suspensión, ó multa		Multa de 125 á 1875 ptas., ó multa de 125 á 1406 pese- tas 25 cénts.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos, ó multa de 125 á 1054 ptas. 69 cénts.	Multa de 125 á 1054 ptas. 69 céntimos, ó multa de 125 á 791 ptas. 2 cénts.
Cuando el culpable menor de 15 años y mayor de 9 haya obrado con discernimiento (art. 86, pá- rrafo primero).	Pena discrecional que no exceda de 4 años de sus- pensión.	Pena discrecional que no exceda de multa de 1875 pesetas.		Pena discrecional que no exce- da de multa de 1406 pese- tas 25 cénts.	Pena discrecional que no exceda de multa de 1054 ptas. 69 céntimos.	Pena discrecional que no exceda de multa de 791 ptas. 2 cénts.
S.°  Cuando no concurrieren todos los requisitos del núm. S.º del art. S.º (artículo S5).	De 4 meses y 1 día de arresto mayor á 2 años y 4 meses de prisión co-rreccional (4).	De 1 mes y 1 día á 4 me-		Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
(1) Las penas de este caso 4.º deben aplicarse siempre en el grado que corresponda, esto es, teniendo en				(4) En la anligación de les renes de esta esta esta esta esta esta esta est		

 <sup>(1)</sup> Las penas de este caso 4.º deben aplicarse siempre en el grado que corresponda, esto es, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el hecho.
 (2) Las penas de este caso 5.º deben aplicarlas los Tribunales en el grado que estimen conveniente, según el número y entidad de las circunstancias atenuantes.
 (3) Los Tribunales aplicarán una ú otra de las dos penas, y en el grado que estimen correspondiente, según el número y entidad de los requisitos que faltaren ó concurrieren.

(4) En la aplicación de las penas de este caso 8.º procederán los Tribunales según su prudente arbitrio, sin sujetarse á las reglas prescritas en el art. 82 del Código penal (párrafo tercero del art. 581).
(5) (6) y (7) Téngase presente que á los encubridores calificados de tales por haber albergado, ocultado ó proporcionado la fuga al culpable, en quienes concurra la circunstancia de intervenir abuso de funciones públicas, deberá imponérseles, con arreglo al art. 74 del Código, en vez de las penas señaladas en este CUADRO, la de inhabilitación especial perpetua.

			The second secon	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, TH	
DIFERENTES CASOS	PENA del autor del delito consumado.	PENA del autor del delito frustrado	PENA del autor de tentativa,	P E N A del	P E N A
que deben tenerse presentes én la aplicación		cómplice del delito consumado.	cómplice de delito frustrado	cómplice de tentativa	
de la pena.			encubridor de delito consumado (5).	encubridor de delito frustrado (6).	encubridor de tentativa (7).
1.°					
Cuando concurriere una ó más cir- cunstancias agravantes (art. 82, reglas 3.ª y 6.ª).	Inhabilitación especial per- petua.	De 11 años 4 meses y 1 día á 12 años de inhabi- litación especial.	De 5 años 4 meses y 1 día á 6 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.
2.0				1	
Cuando no concurrieren circunstancias agravantes ni atenuantes (articulo 82, regla 1.2).	Inhabilitación especial per- petua.	De 10 años 8 meses y 1 día á 11 años y 4 meses de inhabilitación especial.	De 4 años 8 meses y 1 día á 5 años y 4 meses de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.
<b>3</b> .°				Annual Maria	
Cuando concurriere sólo alguna circunstancia atenuante (art. 82, regla 2.ª).	Inhabilitación especial per- petua.	De 10 años y 1 día á 10 años y 8 meses de inha- bilitación especial.	De 4 años y 1 día á 4 años y 8 meses de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.
4.0					
Cuando el culpable fuere mayor de 15 años y menor de 18 (art. 86, parrafo segundo).	De 10 años y 1 día á 12 años de inhabilitación es- pecial (1).	De 4 años y 1 día á 6 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
<b>5.</b> °					
Cuando sean dos ó más y muy ca- lificadas las circunstancias ate- nuantes y no concurra ninguna agravante (art. \$2, regla 5.ª).		De 4 años y 1 dia á 6 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
6.°  Cuando concurriere el mayor número de los requisitos que se exigen para eximir de responsabilidad criminal en los respectivos casos del art. 8.° (art. 87).	pecial, o de 4 anos y 1	De 4 años y 1 día á 6 años de suspensión, ó multa	Multa de 125 á 2500 ptas., ó multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas, ó multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos, ó multa de 125 á 1054 ptas. 69 cénts.
7.0					
Cuando el culpable menor de 15 años y mayor de 9 haya obrado con discernimiento (art. 86, parafo primero).	Pena discrecional que no exceda de 6 años de suspensión.		Pena discrecional que no exceda de multa de 1875 ptas.	Pena discrecional que no exceda de multa de 1406 ptas. 25 céntimos.	Pena discrecional que no exceda de multa de 1054 ptas. 69 céntimos.
8.°  Cuando no concurrieren todos los requisitos del núm, 8.° del art. 8.°  (artículo 85).	De 4 meses y 1 día de arresto mayor á 2 años y 4 meses de prisión co- rreccional (4).	De 1 mes y 1 dia à 4 me-	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas, 25 céntimos.
		1,000	(4) En la anliacción de les none		

(1) Esta pena y demás de este caso 4.º deben aplicarse siempre en el grado que corresponda, esto es, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes del hecho.
 (2) Las penas de este caso 5.º deben aplicarlas los Tribunales en el grado que estimen conveniente, según el número y entidad de las circunstancias atenuantes.
 (3) Los Tribunales aplicarán una ú otra de las dos penas, y en el grado que se estime correspondiente, atendido el número y entidad de los requisitos que faltaren ó concurrieren.

(4) En la aplicación de las penas de este caso 8.º procederán los Tribunales según su prudente arbitrio, sin sujetarse á las reglas prescritas en el art. 82 del Código penal (párrafo tercero del art. 581).
(5) (6) y (7) Téngase presente que á los encubridores calificados de tales por haber albergado, ocultado ó proporcionado la fuga al culpable, en quienes concurra la circunstancia de intervenir abuso de funciones públicas, deberá imponérseles, con arreglo al art. 74 del Código, en vez de las penas señaladas en este GUADRO, la de inhabilitación especial perpetua.

## GRADO MÁXIMO de la inhabilitación absoluta tempo ral en su grado mínimo

Cuadro núm. 108

			The of the Oracle main 100			
DIFERENTES CASOS	PENA del autor del delito consumado.	PENA del autor del delito frustrado y	PENA del autor de tentativa,	P E N A	PENA del	
que deben tenerse presentes en la aplicación de la pena.		cómplice del delito consumado.	cómplice de delito frustrado	cómplice de tentativa	disability residential	
A STATE OF THE STA		<u></u>	encubridor de delito consumado (5).	encubridor de delito frustrado (6).	encubridor de tentativa (7).	
1.0						
Cuando concurriere una ó más cir- cunstancias agravantes (art. 82, reglas 3.ª y 6.ª).	De 7 años 9 meses y 11 días á 8 años de inhabili- tación absoluta.	De 5 años 9 meses y 11 días á 6 años de suspensión.	De 3 años 9 meses y 11 día á 4 años de suspensión.	De 1 año 9 meses y 11 días á 2 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	
2.0						
Cuando no concurrieren circunstancias agravantes ni atenuantes (articulo \$2, regla 1.2).	De 7 años 6 meses y 21 días á 7 años 9 meses y 10 días de inhabilitación absoluta.	De 5 años 6 meses y 21 días á 5 años 9 meses y 10 días de suspensión.	De 3 años 6 meses y 21 día á 3 años 9 meses y 10 día de suspensión.	De 1 año 6 meses y 21 días á 1 año 9 meses y 10 días de sus- pensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	
Cuando concurriere sólo alguna circunstancia atenuante (art. 82, regla 2.ª).	De 7 años 4 meses y 1 día á 7 años 6 meses y 20 días de inhabilitación ab- soluta.	De 5 anos 4 meses y 1 dia	De 3 años 4 meses y 1 día á 3 años 6 meses y 20 días de suspensión.	De 1 año 4 meses y 1 dia á 1 año 6 meses y 20 días de sus- pensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	
Cuando el culpable fuere mayor de 15 años y menor de 18 (art. 86, párrafo segundo).	De 5 años 4 meses y 1 día á 6 años de suspen- sión (1).	De 3 años 4 meses y 1 día á 4 años de suspensión.	De 1 año 4 meses y 1 día á 2 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	
5.°						
Cuando sean dos ó más y muy ca- lificadas las circunstancias ate- nuantes y no concurra ninguna agravante (art. 82, regla 5.ª).	De 5 años 4 meses y 1 día á 6 años de suspen- sión (2).	De 3 años 4 meses y 1 día á 4 años de suspensión.	De 1 año 4 meses y 1 día á 2 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	
6.°			Level Brown		CONTRACTOR STATE OF THE PARTY O	
Cuando concurriere el mayor nu- mero de los requisitos que se exi- gen para eximir de responsabili- dad criminal en los respectivos casos del art. 8.º (art. 87).	de 3 años 4 meses y 1	á 4 años de suspensión, ó	años de suspensión, ó multa	Multa de 125 á 2500 ptas., ó multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas., ó multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.	
7.º Cuando el culpable menor de 15 años y mayor de 9 haya obrado con discernimiento (art. 86, pá- rrafo primero).	rena discrecional que no	Pena discrecional que no exceda de 2 años de suspensión.	Pena discrecional que no exceda de multa de 2500 ptas	Pena discrecional que no exceda de multa de 1875 ptas.	Pena discrecional que no exceda de multa de 1406 ptas. 25 céntimos.	
S.°  Cuando no concurrieren todos los requisitos del núm. S.° del art. S.°  (artículo S5).	De 4 meses y 1 día de arresto mayor á 2 años y 4 meses de prisión correccional (4).	De 1 mes y 1 día á 4 me-	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.	
(1) Las penas de este caso 4.º deben aplicarse siempre en el grado que corresponda, teniendo en cuenta las			(4) En la anlicación de las paras de este case 99 1 (1) Till			

 <sup>(1)</sup> Las penas de este caso 4.º deben aplicarse siempre en el grado que corresponda, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el hecho.
 (2) Las penas de este caso 5.º deben aplicarlas los Tribunales en el grado que estimen conveniente, según el número y entidad de las circunstancias atenuantes.
 (3) Los Tribunales aplicarán una ú otra de las dos peñas, y en el grado que estimen correspondiente, atendido el número y entidad de los requisitos que faltaren ó concurrieren.

<sup>(4)</sup> En la aplicación de las penas de este caso 8.º procederán los Tribunales según su prudente arbitrio, sin sujetarse á las reglas del art. 82 del Código penal (véase el párrafo tercero del 581).

(5) (6) y (7) Téngase presente que á los encubridores calificados de tales por haber albergado, ocultado ó proporcionado la fuga al culpable, en quienes concurra la circunstancia de intervenir abuso de funciones públicas, deberá imponérseles, con arreglo al art. 74 del Código, en vez de las penas señaladas en este CUADRO, la de inhabilitación especial perpetua.

## GRADO MÁXIMO de la inhabilit. absoluta temporal en sus grados mínimo y medio Cuadro núm. 109

DIFERENTES CASOS	PENA del autor del delito consumado.	PENA del autor del delito frustrado	PENA del autor de tentativa,	P E N A	PENA del
que deben tenerse presentes en la aplicación de la pena.		cómplice del delito consumado.	cómplice de delito frustrado y encubridor de delito consumado (5).	cómplice de tentativa y encubridor de delito frustrado (6).	encubridor de tentativa (7).
					Choubittor de tentativa (/).
1.0	Do 0 04	Do 5 0000 C mass = 04			10
Cuando concurriere una ó más cir- cunstancias agravantes (art. 82, reglas 3.ª y 6.ª).	De 9 años 6 meses y 21 días á 10 años de inha- bilitación absoluta.	De 5 años 6 meses y 21 días á 6 años de suspensión.	De 1 año 4 meses y 11 días á 2 años de suspensión.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas, 25 céntimos.
2.°	Do O años 4 mas y 44 dias				
Cuando no concurrieren circunstancias agravantes ni atenuantes (artículo 82, regla 1.ª).	De 9 años 1 mes y 11 días á 9 años 6 meses y 20 días de inhabilitación ab- soluta.	De 5 años 1 mes y 11 días á 5 años 6 meses y 20 días de suspensión.	De 8 meses y 21 días á 1 año 4 meses y 10 días de sus- pensión.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
Cuando concurriere solo alguna circunstancia atenuante (art. \$2, regla 2.2).	De 8 años 8 meses y 1 día á 9 años 1 mes y 10 días de inhabilitación abso- luta.	De 4 años 8 meses y 1 día á 5 años 1 mes y 10 días de suspensión.	De 1 mes y 1 día á 8 meses y 20 días de suspensión.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
Cuando el culpable fuere mayor de 15 años y menor de 18 (art. 86, párrafo segundo).	De 4 años 8 meses y 1 día á 6 años de suspen- sión (1).	De 1 mes y 1 día á 2 años de suspensión.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.	Multa de 125 á 1054 ptas. 69 céntimos.
<b>5</b> .°					1/8
Cuando sean dos ó mas y muy ca- lificadas las circunstancias ate- nuantes y no concurra ninguna agravante (art. 82, regla 5.ª).	De 4 años 8 meses y 1 día á 6 años de suspen- sión (2).	De 1 mes y 1 día á 2 años de suspensión.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.	Multa de 125 á 1054 ptas. 69 céntimos.
6.0					A SP
Cuando concurriere el mayor nú- mero de los requisitos que se exi- gen para eximir de responsabili- dad criminal en los respectivos casos del art. 8.º (art. 87).	De 4 años 8 meses y 1 día á 6 años de suspensión, ó de 1 mes y 1 día á 2 años de suspensión (3).	De i mes y i dia a 2 anos	Multa de 125 á 1875 ptas., ó multa de 125 á 1406 pesetas 25 cénts.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos, ó multa de 125 á 1054 ptas. 69 cénts.	Multa de 125 á 1054 ptas. 69 céntimos, ó multa de 125 á 791 ptas. 2 cénts.
7.0					
Cuando el culpable menor de 15 años y mayor de 9 haya obrado con discernimiento (art. 86, pá- rrafo primero).		Pena discrecional que no exceda de multa de 1875 pesetas.	Pena discrecional que no exce- da de multa de 1406 pese- tas 25 cénts.	Pena discrecional que no exceda de multa de 1054 ptas. 69 céntimos.	Pena discrecional que no exceda de multa de 791 ptas. 2 cénts.
8.° Cuando no concurrieren todos los requisitos del núm, 8.º del art. 8.º (artículo 85).	De 4 meses y 1 día de arresto mayor á 2 años y 4 meses de prisión correccional (4).	De 1 mes y 1 día á 4 me-	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
(1) Esta nena y demás de este caso 4º deben anlicarse compre en el grado que corresponde este es te-			(4) En la anlicación de las nenas de este caso 8º negocidarén los Tribuneles según en negdente exhitrio e in		

 <sup>(1)</sup> Esta pena y demás de este caso 4.º deben aplicarse siempre en el grado que corresponda, esto es, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el hecho.
 (2) Las penas de este caso 5.º deben aplicarlas los Tribunales en el grado que estimen conveniente, según el número y entidad de las circunstancias atenuantes.
 (3) Los Tribunales aplicarán una ú otra de las dos penas, y en el grado que estimen correspondiente, según el número y entidad de los requisitos que faltaren ó concurrieren.

(4) En la aplicación de las penas de este caso 8.º procederán los Tribunales según su prudente arbitrio, sin sujetarse á las reglas prescritas en el art. 82 del Código penal (párrafo tercero del art. 581).

(5) (6) y (7) Téngase presente que á los encubridores calificados de tales por haber albergado, ocultado ó proporcionado la fuga al culpable, en quienes concurra la circunstancia de intervenir abuso de funciones públicas, deberá imponérseles, con arreglo al art. 74 del Código, en vez de las penas señaladas en este CUADRO, la de inhabilitación especial perpetua.

## GRADO MÁXIMO de la inhabilit. absoluta temporal en sus grados medio y máximo

Cuadro núm. 110

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	(三)以下,一个人们的一个人们的一个人们的一个人们的一个人们的一个人们的一个人们的一个人们的				110
DIFERENTES CASOS	PENA del autor del delito consumado.	PENA del autor del delito frustrado V	PENA del autor de tentativa,	PENA del	P E N A
que deben tenerse presentes en la aplicación de la pena.		cómplice del delito consumado.	cómplice de delito frustrado y encubridor de delito consumado (5).	cómplice de tentativa y encubridor de delito frustrado (6).	encubridor de tentativa (7).
1.0					
Cuando concurriere una ó más cir- cunstancias agravantes (art. 82, reglas 3.ª y 6.ª).	De 11 años 6 meses y 21 días á 12 años de inha- bilitación absoluta.		De 3 años 6 meses y 25 días á 4 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.
↑ <b>2</b> .°	De 11 años 1 mes v 11	De 7 años 1 mes y 11 días			
Cuando no concurrieren circunstancias agravantes ni atenuantes (articulo 82, regla 1.2).	días á 11 años 6 meses y 20 días de inhabilitación absoluta.	á 7 años 6 meses v 20	De 3 años 1 mes y 18 días á 3 años 6 meses y 24 días de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.
3.°  Cuando concurriere sólo alguna circunstancia atenuante (art. 82, regla 2.°).  4.°	De 10 años 8 meses y 1 día á 11 años 1 mes y 10 días de inhabilitación abso- luta.		De 2 años 8 meses y 11 días á 3 años 1 mes y 17 días de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.
Cuando el culpable fuere mayor de 15 años y menor de 18 (art 86, párrafo segundo).		De 2 años 8 meses y 11 días á 4 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
5.° Cuando sean dos ó más y muy ca-					
lificadas las circunstancias atenuantes y no concurra ninguna agravante (art. 82, regla 5.2).	6 9 años do inhahilitación	De 2 años 8 meses y 11 días á 4 años de suspensión.	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
6.° Cuando concurriere el mayor número de los requisitos que se exi	De 6 años 8 meses y 1 día á 8 años de inhabilitación absoluta, ó de 2 años 8	De 2 anos 8 meses y 11	Multa de 125 á 2500 ptas , ó	Multa de 125 á 1875 ptas., ó	Multa de 125 á 1406 ptas. 25
gen para eximir de responsabili- dad criminal en los respectivos casos del art. 8.º (art. 87). 7.º			multa de 125 á 1875 plas.	multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.	céntimos, ó multa de 125 á 1054 ptas. 69 cénts.
Cuando el culpable menor de 15 años y mayor de 9 haya obrado con discernimiento (art. 86, pá- rrafo primero).	1 cha districtional que no	Pena discrecional que ne exceda de multa de 2500 pesetas.	Pena discrecional que no exce- da de multa de 1875 ptas.	Pena discrecional que no exceda de multa de 1406 ptas. 25 céntimos.	Pena discrecional que no exceda de multa de 1054 ptas. 69 céntinos.
8.° Cuando no concurrieren todos los requisitos del núm. 8.° del art. 8.° (artículo 85).	De 4 meses y 1 día de arresto mayor á 2 años y 4 meses de prisión co- rreccional (4).	De 1 mes y 1 día á 4 me-	Multa de 125 á 2500 ptas.	Multa de 125 á 1875 ptas.	Multa de 125 á 1406 ptas. 25 céntimos.
(1) Esta pena y demás de este caso 4º deben aplicarse siempre en el grado que corresponda esto es te			(4) En la anligación de les panes de cete ser 20 1 / 1 7 7		

Esta pena y demás de este caso 4.º deben aplicarse siempre en el grado que corresponda, esto es, te niendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el hecho.
 (2) Las penas de este caso 5.º deben aplicarias los Tribunales en el grado que estimen conveniente, según el número y entidad de las circunstancias atenuantes.
 (3) Los Tribunales aplicarán una ú otra de las dos penas, y en el grado que estimen correspondiente, atendido el número y entidad de los requisitos que faltaren ó concurrieren.

<sup>(4)</sup> En la aplicación de las penas de este caso 8.º procederán los Tribunales según su prudente arbitrio, sin sujetarse á las reglas prescritas en el art. 82 del Código penal (párrafo tercero del art. 581).
(5) (6) y (7) Téngase presente que á los encubridores calificados de tales por haber albergado, ocultado ó proporcionado la fuga al culpable, en quienes concurra la circunstancia de intervenir abuso de funciones públicas, deberá imponérseles, con arreglo al art. 74 del Código, en vez de las penas señaladas en este Cuadro, la de inhabilitación especial perpetus.